Asunción, 7 de mayo de 2018

DICTAMEN UOC N° 101/18

Señor
Prof. Dr. **JOSE RAÙL TORRES KIRMSER,** Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-
E. S. D.

Ref.: Modificación de Contrato Nº 77/2014 suscrito con el señor José Alberto Rodríguez Fandos, del llamado a LC PAC Nº 106/2013- ID Nº 267.110.-

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **MODIFICACIÒN DE CONTRATO** correspondiente al Contrato Nº 77/2014, cuyos datos exponemos a continuación:

- **PAC Nº:** 106/2013
- **Denominación del llamado:** "Alquiler de Inmuebles para Sedes de Juzgados de Paz y Dependencias Administrativas y Registrales de la Corte Suprema de Justicia".
- **Contrato Nº:** 77/2014

Por Resolución C.S.J. Nº 5065 de fecha 03 de junio de 2014, de la Corte Suprema de Justicia, se resolvió adjudicar el **ítem Nº 38** al señor **José Alberto Rodríguez Fandos,** correspondiente al **Alquiler del Local para la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia**, en el marco del llamado a **Locación de Inmueble PAC Nº 106/2013 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID Nº 267.110.**

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 77/2014 en fecha 03 de junio de 2014 con el señor **José Alberto Rodríguez Fandos,** con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde el 02 de marzo de 2014 hasta el 02 de marzo de 2016, por un monto mensual de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), totalizando la suma de G. 480.000.000 (guaraníes cuatrocientos ochenta millones), expensas e IVA incluidos.

Por Resolución C.S.J. Nº 5964 de fecha 01 de setiembre de 2015, de la Corte Suprema de Justicia, se autorizó la primera Renovación al Contrato Nº 77/2014 suscrito con el señor **José Alberto Rodríguez Fandos,** correspondiente al **Alquiler del Local para la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia**, en el marco del llamado a **Locación de Inmueble PAC Nº 106/2013 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID Nº 267.110.**

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso -- Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

En consecuencia, se suscribió la Primera Renovación, por Contrato N° 185/2015 en fecha 13 de diciembre de 2015 con el señor **José Alberto Rodríguez Fandos,** con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde el 03 de marzo de 2016 hasta el 03 de marzo de 2018, por un monto mensual de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), totalizando la suma de G. 480.000.000 (guaraníes cuatrocientos ochenta millones), expensas e IVA incluidos.

Por Resolución C.A.J. Nº 20 fecha 21 de febrero de 2018, del Consejo de Administración Judicial, autorizó la segunda Renovación al Contrato Nº 77/2014 suscrito con el señor José Alberto Rodríguez Fandos, en el marco del llamado a **Locación de Inmueble PAC Nº 106/2013 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID Nº 267.110.**

En consecuencia, se suscribió la Segunda Renovación, por Contrato N° 23/2018 en fecha 02 de marzo de 2018 con el señor **José Alberto Rodríguez Fandos,** con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde el 04 de marzo de 2018 hasta el 04 de marzo de 2020, por un monto mensual de G. 20.842.000 (guaraníes veinte millones ochocientos cuarenta y dos mil) totalizando la suma de G. 500.208.000 (guaraníes quinientos millones doscientos ocho mil) expensas e IVA incluidos.

Por Nota NDA Nº 204/2018 de fecha 23 de abril de 2018, de la Dirección Administrativa, solicitó modificación a la Segunda Renovación de Contrato Nº 23/2018 suscrito con el señor **José Alberto Rodríguez Fandos; (cabe mencionar que el contrato a modificarse corresponde al Contrato Nº 77/2014 (principal), en vista a que el accesorio sigue la suerte del principal),** conforme al Memorando OGVEC Nº 522/18 de fecha 23/04/2018 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos y el Memo Nº 74/2018 de fecha 16 de abril de 2018, de la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres, por el cual expresa cuanto sigue: *"...informar que en dicha renovación en la cláusula séptima, con respecto al pago de los servicios básicos, específicamente al servicio de agua corriente, la Cuenta Corriente Catastral Nº 10.0224.07.000.5 no corresponde. (...) se solicita una Adenda al Contrato referido, a fin de modificar la Cuenta Corriente Catastral Nº 10.0224.07.000.5 por la correcta con Nº 10.0224.08.000.5.".* **lo subrayado es nuestro.**

Así mismo, a los efectos de garantizar la correcta ejecución del contrato, y el pago en tiempo y forma de los servicios básicos, teniendo en cuenta que esta modificación corresponde solamente a la Cta. Cte. Ctral. Nº 10.0224.07.000.5. del servicio básico (agua- servicio de la ESSAP) debiendo ser la Cta. Cte. Ctral. Nº 10.0224.08.000.5., y en vista a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato Nº 77/2014 *"...El LOCATARIO se obliga a : a) El pago de los servicios de... agua corriente (...)"* como así en el Formulario de Carta/Oferta del adjudicado en el cual se especifica que la Convocante es encargada del pago del Servicio de agua corriente, esta Dirección no encuentra reparos a la modificación de la Cta. Cte. Ctral., vía convenio modificatorio.

Cabe mencionar lo establecido en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Por lo tanto, con base en los fundamentos mencionados, es nuestra recomendación que se autorice el Convenio Modificatorio al Contrato Nº 77/2014 a efectos de realizar la modificación a la Cta. Cte. Ctral; en el cual decía: Cta. Cte. Ctral. Nº 10.0224.07.000.5; debiendo decir: Cta. Cte. Ctral. Nº 10.0224.08.000.5., (correspondiente a la ESSAP), con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato respectivo, salvo mejor parecer.

Adjunto a este dictamen se eleva a consideración un Proyecto de Resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
07 MAYO 2018
Recibido por: .....
Aclaración: CARLOS PRIETO C. 11:15
C.A.J.